



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 137 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

12 NOV 2018

VISTO:

Opinión Legal N°018-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, Oficio N°1285-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe Técnico N°028-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, Informe de tasación de (01)correntómetro digital ofrecido en donación por parte del Programa de Desarrollo Económico sostenible y Gestión Estratégica de Recursos Naturales (PRODERN), Oficio N°226-2018-GRA/GG-GRRNGMA, Informe N°024-2018-GRA/GRRNGMA-JTV, Oficio N°1178-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°212-2018-GRA/GG-GRRNGMA, a 26 folios , sobre donación de correntómetro digital;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales", emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 9° de la Ley N°27867, los gobiernos regionales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas; asimismo el numeral 3 del literal b) del artículo 45° de la Ley en comento, establece que son funciones administrativas y ejecutoras de los Gobiernos Regionales, organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N°29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que las Entidades Públicas deben procurar el uso económico y social de los bienes, que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la referida Ley, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.3.1 "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad";



Que, mediante Oficio N°180-2018-GRA/GG-GRRNGMA, la Gerencia Regional de los Recursos Naturales Gestión Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas- PRODERN, la donación del mobiliario Correntómetro Digital de hélice Marca Global Water Modelo FP111; documento que fue respondido mediante Carta S/N de fecha 30 de julio del 2018 por el Director Nacional de PRODERN, en la cual se comunica la aceptación de la petición de donación del Gobierno Regional de Ayacucho, indicando que dicho bien será de uso exclusivo de la Gerencia Regional de los Recursos Naturales Gestión Medio Ambiente, adjuntando el Mandato del Residente Representante de la Cooperación Técnica Belga, copia de la factura N°001-002352 de Solitec S.A.C y el documento de identidad del Representante Residente de la Cooperación Técnica Belga;

Que, mediante Informe N°024-2018-GRA/GRRNGMA-SGRNGMA-JTV, de fecha 17 de Agosto del 2018, emitido por el Blgo. Jesús Tello, en su calidad de Responsable de la Meta, comunica el buen estado de conservación del correntómetro digital;

Que, mediante Informe de tasación de (01) correntómetro digital ofrecido en donación por parte del Programa de Desarrollo Económico sostenible y Gestión Estratégica de Recursos Naturales (PRODERN), concluye que el equipo correntómetro digital tiene un valor de S/.1,085.00 (mil ochenta y cinco con 00/100 soles), precisando que su vida útil se proyectará en siete (07) años a partir de su alta en los registros de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N°028-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 05 de septiembre del 2018, el Responsable de Control Patrimonial, informa que la Cooperación Técnico Belga, ha cumplido con los parámetros establecidos en la Directiva del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como lo establecidos por las normas vinculadas al procedimiento de aceptación de donación, recomendando que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita la opinión legal respectiva;

Que, mediante Opinión Legal N°018-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO de fecha 05 de septiembre del 2018, el Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abog. E. Augusto Berrocal Ordaya, opina declarar procedente la donación del Correntómetro Digital de Hélice, marca Global Water, Modelo FP 111, serie N°1439005214, año de fabricación 2014, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, para el uso exclusivo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el literal "f" del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N°004-2007-GRA-CR; la misma que se refleja en el literal "f" del artículo 21° de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N°420-2018-GRA/GR de fecha 02 de Agosto del 2018, que delega al Director del Programa Sectorial III, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho – Lic. Julio Luis Berrios Feria, la facultad de aceptar y recibir donación, así como suscribir las actas de transferencia de donación de bienes muebles, así como su inscripción ante registros públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación recibida por parte del Programa de Desarrollo Económico Sostenible y Gestión Estratégica de Recursos Naturales (PRODERN), correspondiente a un CORRENTÓMETRO DIGITAL DE HÉLICE MARCA GLOBAL WATER MODELO FP111, valorizado en S/.1,085.00 (mil ochenta y cinco con 00/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR, el agradecimiento correspondiente en nombre del Gobierno Regional de Ayacucho al Programa de Desarrollo Económico Sostenible y Gestión Estratégica de Recursos Naturales (PRODERN), por su compromiso con el Desarrollo Socioeconómico y la Descentralización en la Región Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Control Patrimonial, gestionar el alta del bien detallado, primero en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTA.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de Gobierno Regional de AYACUCHO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
[Handwritten signature]
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Perja
Director Regional de Administración